

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y MUNDO HELADO SA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante “**La Facultad**”, representada en este acto por la **Dra. Catalina Lucía ALBERTO**, en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra **MUNDO HELADO SA**, C.U.I.T. 30711209545, en adelante “**GRIDO**” representada en este acto por el **Sr. Sebastián Oscar SANTIAGO**, D.N.I. N° 23.825.912, en carácter de Presidente, con domicilio en calle Juan Ramón Estomba S/N, Lote 18, Barrio Parque Industrial Ferreyra, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**GRIDO**” contrata a “**La Facultad**” para que la misma ejecute el proyecto Fortalecimiento y Validación de Propuestas de Capacitación de la Academia Grido mediante (i) la revisión de la oferta de capacitación sobre temas comerciales existente y, de ser necesario, la elaboración de propuestas para la adecuación y mejora de trayectos formativos objeto de dicha revisión, adaptados a las dinámicas y particularidades de esta empresa y sus mercados de operación y; (ii) la validación de tales trayectos a los fines de emitir certificaciones conjuntas, en un todo de acuerdo a la normativa vigente de “La Facultad” y la Propuesta de Trabajo que se incorpora en el Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: “**La Facultad**” se compromete a prestar el servicio solicitado por “**GRIDO**”, a través de su Secretaría de Extensión, quien conformará un equipo de especialistas tanto desde el punto de vista disciplinar como metodológico y pedagógico. Una vez realizadas las tareas señaladas en la cláusula primera, los trayectos formativos objeto de este convenio serán analizados por el “Comité Evaluador de las Actividades de Extensión” (RD 12/2022) quien, a su vez, de acuerdo a la reglamentación vigente, resolverá sobre la elevación de los mismos a consideración de la Sra. Decana.

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en: (i) la suma de pesos dos millones ciento setenta y cinco mil (\$ 2.175.000.) para la Fase 1 y (ii) la suma de pesos dos mil (\$2.000) para cada certificado emitido desde la Secretaría de Extensión. El

pago se realizará mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente.

El pago de la suma indicada en (i) será liquidado de la siguiente manera: (50%) al momento de la firma del Convenio entre las partes intervinientes, mientras que el saldo restante se abonará contra la presentación del informe que dé cuenta de que se ha completado el punto (i) indicado en la Cláusula PRIMERA del presente.

El pago de la suma indicada en (ii) será liquidado cada vez que “**GRIDO**” solicite a “**la Facultad**” la emisión de certificados.

“**La Facultad**” será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de “**GRIDO**”.

CUARTA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de “**la Facultad**” en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

QUINTA: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre “**las Partes**” que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este Convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y “**La Facultad**”, no generando relación jurídico laboral alguna entre éstos y “**GRIDO**”, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de “**GRIDO**” y “**La Facultad**”. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las Partes o respecto a

terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA: Las Partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "**La Facultad**" y que le sea suministrada por "**GRIDO**" será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución.

Además, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

SÉPTIMA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por quienes hayan sido designados/as representantes a tales efectos. Se consignan en este acto por parte de "**GRIDO**" al Sr. Nicolás Heredia con domicilio electrónico nhereria@helarcor.com.ar y por parte de "**la Facultad**" al Secretario de Extensión cuyo domicilio electrónico es juansaffe@unc.edu.ar.

En caso de cambios, los mismos serán plasmados en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma.

Las comunicaciones entre "**las Partes**" que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

OCTAVA: El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su suscripción y puesta a disposición de la información necesaria por parte de **GRIDO**. Dicho plazo será prorrogado por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención en contrario de forma fehaciente con una anterioridad no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de "**las Partes**" de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para

rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a 10 (diez) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones.

DÉCIMA: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de **“las Partes”**, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, **“las Partes”** podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, **“las Partes”** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

DÉCIMO SEGUNDA: **“Las Partes”** dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año -----.

ANEXO I

Propuesta de Trabajo

1.- Interpretación del requerimiento

Grido (Helacor SA) es una una destacada empresa cordobesa con 24 años en el mercado de helados, que se cuenta entre las principales empresas de su sector en América Latina. Con presencia no solo en Argentina sino también Chile, Uruguay, Paraguay y Perú. Con más de 2000 franquicias que emplean a más de 10000 personas, Grido representa un modelo de éxito y expansión.

La empresa cuenta con una oferta de capacitación dirigida a las personas que integran la cadena Grido, que se desarrolla principalmente mediante su plataforma de elearning “AV Play” y se ha trazado la meta de fortalecer la experiencia y el resultado de esas capacitaciones. En esta fase inicial, se hace foco en las formaciones vinculadas al ámbito comercial. En ese contexto, desde la compañía se contactaron con la FCE.

Los desafíos que se identificaron en la búsqueda de conseguir la meta mencionada son principalmente:

- (i) el fortalecimiento de las propuestas de capacitación en términos de calidad, pertinencia, aplicación y actualización de los contenidos y
- (ii) la certificación de los trayectos formativos para las personas que los completan.

2.- Objetivos

En línea con el requerimiento identificado, y haciendo foco en esta primera fase sobre las formaciones de índole comercial, los objetivos principales del servicio son:

- (i) Fortalecer la calidad, pertinencia, aplicación y actualización de los contenidos de las propuestas de capacitación vinculadas a temáticas comerciales, desde una perspectiva del campo disciplinar de las ciencias económicas, mediante el desarrollo de un sistema de evaluación en colaboración con expertos en educación y representantes de la empresa.
- (ii) Validar los recorridos formativos de quienes completan cada formación del Eje Comercial de la oferta, mediante el desarrollo de un mecanismo de certificación universitaria de las propuestas que ofrece la compañía.

El acompañamiento implica entonces potenciar los programas de formación existentes en la Academia Grido y certificar trayectos relacionados al ámbito comercial, desde un enfoque de las Ciencias Económicas.

A través de la experiencia y el conocimiento de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, nos proponemos relevar las capacitaciones sobre temas comerciales que impulsen el desarrollo profesional y las oportunidades laborales de los colaboradores y franquiciados de Grido, y proporcionen herramientas prácticas y conocimientos relevantes para enfrentar los desafíos actuales y futuros del mercado.

Este objetivo se concretará mediante la revisión de la oferta de capacitación sobre temas comerciales existente en Grido y, de ser necesario, la adecuación y mejora de estos programas formativos, que combinen teoría y práctica, adaptados a las dinámicas y particularidades de esta empresa y sus mercados de operación.

Aspiramos a fomentar una cultura de aprendizaje continuo y mejoramiento de competencias, facilitando así su crecimiento escalable y sostenido, y fortaleciendo su posición como un actor clave en el mercado de helados, tanto a nivel nacional como en LATAM.

3.- Servicio

En respuesta a la realidad empresarial y al interés de Grido por la excelencia en la formación de sus equipos, la FCE ofrece servicios especializados diseñados para potenciar su actual oferta formativa. Este servicio está adaptado a los requerimientos de la empresa, abordando la potenciación de las capacitaciones, respaldados por la certificación de calidad de nuestra institución.

4.- Potenciación y certificación de propuestas formativas del Eje de Gestión Comercial de la empresa

4.1.- Destinatarios:

- **Franquiciados de Grido:** Fortalecimiento de habilidades comerciales estratégicas para el desarrollo de la franquicia y de la marca Grido.
- **Colaboradores de las franquicias de Grido:** Desarrollo de habilidades comerciales, operativas y de gestión comercial para su participación en Club Grido y su desempeño en la Experiencia del Cliente.

4.2.- Metodología de Trabajo:

4.2.1.- Fase 1: Revisión de la oferta de programas existentes vinculados al ámbito comercial, abordados desde las Ciencias Económicas. Evaluación y adecuación de calidad de las propuestas formativas sobre temas comerciales existentes. Seguimiento de plan de mejora y adecuación para certificación.

4.2.1.1.- Revisión de pertinencia disciplinar.

Revisión de la oferta actual de la empresa sobre temas del ámbito comercial, selección de propuestas con posibilidad de ser acreditadas de acuerdo a la pertinencia disciplinar de la FCE

4.2.1.2.- Análisis Preliminar de la oferta de capacitación sobre temas del ámbito comercial.

a) Análisis de plataforma.

b) Revisión de cursos y materiales existentes, reuniones con stakeholders clave.

4.2.1.3.- Evaluación en profundidad de la oferta de programas del Eje de Gestión Comercial

a) Análisis de calidad, contenidos, métodos, resultados y alineación con los objetivos de la empresa.


b) Elaboración de informe comunicando las propuestas certificables sin modificaciones, y las propuestas que requieren adecuación de actividades y/o contenidos para poder ser certificadas. El informe incluirá un detalle de las adecuaciones sugeridas.

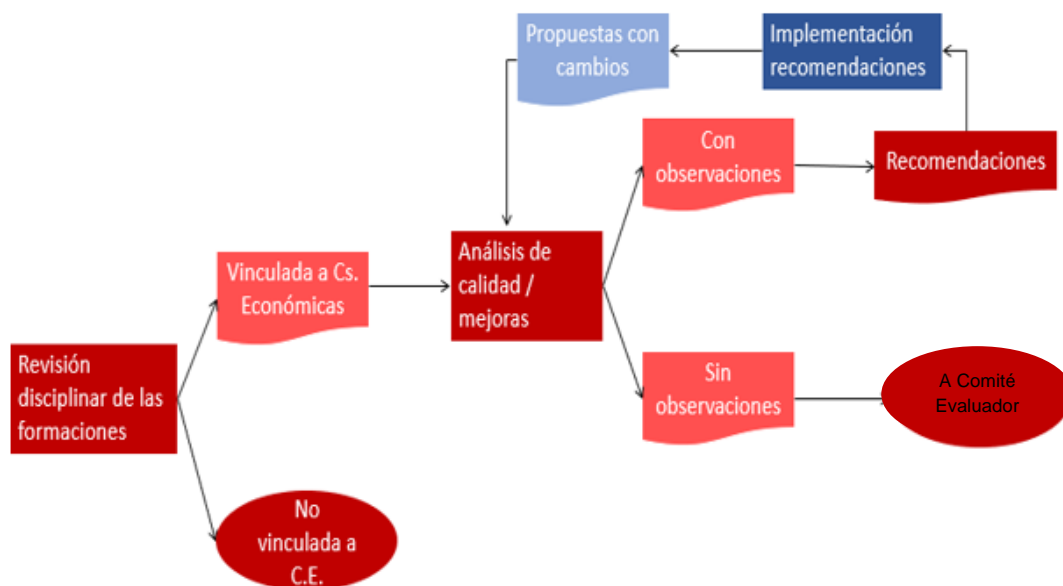
4.2.1.4.- Revisión de mejoras implementadas

a) Análisis de los cambios (y sus resultados) que, como resultado de las actividades mencionadas previamente, se hayan realizado a las propuestas de capacitación de la compañía a los efectos de determinar si las propuestas formativas objeto de esas modificaciones se encuentran en condiciones de ser certificadas.

Finalizada la Fase 1, la Secretaría de Extensión de la Facultad pondrá a consideración del Comité Evaluador de las Actividades de Capacitación para que de acuerdo a la normativa vigente evalúe los trayectos formativos objeto del presente y disponga sobre su elevación al Decanato.

Para mayor esquematicidad, el gráfico a continuación presenta de forma sinóptica la fase 1 descrita utilizando, de manera amplia, la simbología usual para representar procesos. Al respecto, algunas claves para su lectura:

- Las figuras de color azul o sus variantes, representan acciones o resultados a producir por Grido
- Las figuras de color rojo o sus variantes, representan acciones o resultados a producir por FCE
- La figura de rectángulo se utiliza para representar acciones, actividades o procesos.
- La figura de óvalo representa la finalización de los procesos
- La figura  se utiliza para representar documentos, resultados o entregables.



4.2.2.- Fase 2: Certificación de propuestas avaladas.

4.2.2.1.- Elaboración de plan de certificación.

4.2.2.2.- Diseño de periodos de certificación conjunta de “GRIDO” y “La Facultad”.

4.2.3. Cronograma

(i) Revisión de la oferta actual, análisis de plataforma y revisión de cursos y materiales existentes, reuniones con stakeholders clave. SEMANAS 1 Y 2

(ii) Evaluación de la Oferta: Análisis de contenido, métodos, resultados y alineación con los objetivos de la empresa. SEMANAS 2, 3 y 4

(iii) Elaboración de Informe SEMANA 5

Fase 1	Actividad	S 1	S 2	S 3	S 4	S 5
Revisión	Revisión de la oferta actual					
Análisis preliminar	Análisis de plataforma.					
Análisis preliminar	Revisión de cursos y materiales existentes, reuniones con stakeholders clave.					
Evaluación de la oferta	Análisis de contenido, métodos, resultados y alineación con los objetivos de la empresa.					
Elaboración de Informe						

5.- Evaluación de calidad del servicio otorgado por la Facultad.

Sabemos que la decisión de profesionalizar tanto a colaboradores como otros públicos clave es estratégica para la empresa; por ese motivo, es necesario traducir este esfuerzo, en indicadores clave. Por eso “la Facultad” evaluará este proyecto en función a los siguientes indicadores, los servicios ofrecidos.

5.1.- Satisfacción del Cliente

(i) **Descripción:** Evaluación del grado de satisfacción de Grido con los servicios proporcionados.

(ii) **Métrica de Evaluación:** Encuestas de satisfacción al finalizar el servicio

5.2.- Cumplimiento de Objetivos

(i) **Descripción:** Medición del cumplimiento de los objetivos específicos.

(ii) **Métrica de Evaluación:** Comparativa de objetivo de cantidad de propuestas formativas mejoradas y certificadas vs. resultados alcanzados.

5.3.- Calidad del Material:

(i) **Descripción:** Aseguramiento de la calidad y pertinencia del material y contenidos ofrecidos.

(ii) **Métrica de Evaluación:** Evaluación de contenidos por expertos y feedback de los participantes

5.4.- Engagement y participación

(i) **Descripción:** Medición del nivel de compromiso y participación de los destinatarios en las actividades propuestas.

(ii) **Métrica de Evaluación:** Tasa de finalización de los cursos y participación en actividades

5.5.- Certificación y acreditación

(i) **Descripción:** Validación de la adquisición de conocimientos y habilidades a través de certificaciones respaldadas.

(ii) **Métrica de Evaluación:** Número de certificaciones otorgadas vs. participantes